

RESOLUCIÓN NÚMERO

002995

DEL

31 AGO 2017

Por la cual se ordena el traslado de unos integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional

El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 del Decreto 407 de 1994, artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que son fines esenciales del Estado: garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y que las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 209 *ibidem* prescribe que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el artículo 14 de la ley 65 de 1993, modificado por el artículo 3° del decreto 2636 de 2004, "Corresponde al Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica..."

Que conforme al artículo 113 del Decreto 407 de 1994 el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional cumple un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya misión es la de mantener y garantizar el orden, la seguridad, la disciplina y los programas de resocialización en los centros de reclusión, la custodia y vigilancia de los internos y en general asegurar el normal desarrollo de las actividades en los centros de reclusión.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 183 *ibidem*, corresponde al Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, distribuir la planta de personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, de acuerdo con las necesidades de los diferentes establecimientos carcelarios.

Que por su parte el artículo 173 *idem* impone a los empleados del Instituto el deber de prestar sus servicios en el lugar y por el tiempo que determine el Director General.

Que el artículo 24 *idem* prescribe "Se produce traslado cuando el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, mediante Resolución, prevé en forma permanente con un miembro del Instituto, un cargo vacante a nivel similar en un establecimiento carcelario, asignándole funciones afines a las que desempeña en el establecimiento de origen..."

Que mediante Resolución No. 3000 del 22 de agosto de 2012, regulo lo relativo el traslado de los servidores del Instituto, donde se estableció que procede también por solicitud propia, siempre y cuando no se afecte la continuidad y la prestación del servicio en las condiciones mínimas requeridas en los Establecimientos del orden Nacional, conforme a las políticas institucionales relacionadas con la materia.

Que el manual Institucional para el traslado de personal Código: PA-TH-M01, Versión: 01, del 15/03/2016, numeral 2.1.2, establece la modalidad de traslado del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia por solicitud propia.

Que el 08/07/2017 y 08/08/2017, los integrantes del comité de traslados evaluó el traslado por solicitud propia de un personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, de los diferentes Establecimientos de Reclusión y Dependencias del país.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 002995 DE 31 AGO 2017 HOJA No. 2

"Por la cual ordena el traslado de unos integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Trasladar por solicitud propia a la siguiente personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia:

No.	Gra	Cédula	Apellidos y Nombres	UBICADO	Trasladado a:
1	IN	79758903	CASTILLO HUERFANO EDRISNEY	CRI REGIONAL NORTE	CORES OPERATIVO
2	IN	91491769	GALVAN BAEZ YAIR DARIO	COMANDO DE REACCIÓN INMEDIATA	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE
3	IN	17420975	MOSQUERA RAMIREZ NILSON LUCIANO	CRI REGIONAL NOROESTE	CORES OPERATIVO
4	DS	1098670108	ZABALA CIPAGAUTA GUSTAVO ADOLFO	COMANDO DE REACCIÓN INMEDIATA - REGIONAL NORTE	GIRON EPAMS
5	DG	80216539	BENAVIDES CELIZ EDUIN FABIAN	COMANDO DE REACCIÓN INMEDIATA	ACACIAS EPMSC
6	DG	79901920	CIFUENTES EDISSON FARID	COMANDO DE REACCIÓN INMEDIATA	VILLETA EPMSC
7	DG	1074928602	CONTRERAS MORENO OMAR ALBEIRO	COMANDO DE REACCIÓN INMEDIATA - REGIONAL NORTE	COMANDO DE REACCIÓN INMEDIATA REGIONAL NOROESTE
8	DG	86053795	DIAZ GONZALEZ JOSE GREGORIO	COMANDO DE REACCIÓN INMEDIATA	BOGOTA EC
9	DG	1061760424	GARZON MUÑOZ JHONATAN ALEJANDRO	COMANDO DE REACCIÓN INMEDIATA	IBAGUE COIBA
10	DG	1061750158	MOSQUERA BRAVO ALEX EDUARDO	COMANDO DE REACCIÓN INMEDIATA	POPAYAN EPAMSCAS
11	DG	1077968651	MURILLO MAHECHA CRISTIAN FERNANDO	COMANDO DE REACCIÓN INMEDIATA	SOGAMOSO EPMSC
12	DG	1038333864	PUERTA TUBERQUIA SERGIO JHOAN	COMANDO DE REACCIÓN INMEDIATA	SUBDIRECCIÓN CUERPO DE CUSTODIA
13	DG	80228454	RUBIANO CRUZ DIEGO ANDRES	COMANDO DE REACCIÓN INMEDIATA	LA DORADA EPAMS
14	DG	1056908092	TORRES HIGUERA ANDRES	COMANDO DE REACCIÓN INMEDIATA - REGIONAL NORTE	BOGOTA COMEB

ARTÍCULO 2º: Dese cumplimiento en los términos establecidos en la Ley y en el Artículo 24 del Decreto Ley 407 de 1994.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los **31 AGO 2017**

Brigadier General **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGÓN**
Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por:

Coronel **HUGO JAVIER VELASQUEZ PULIDO**
Director de Custodia y Vigilancia

Mayor **MAGNOLIA ANGULO ACEVEDO**
Subdirectora Cuerpo de Custodia (c)

JOSE NEMESIO MORENO RODRIGUEZ
Director de Gestión Corporativa

LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano (c)

Elaborado por : Inspector **WILLIAM FERNEY CARVAJAL PARRA**
Coordinador Grupo de Proyeccion del Cuerpo de Custodia
C:\Users\WAESPITIAI\Desktop\OFICIOS WORD\RESOLUCIONES 2017